**Radicación: 2021105035-3-000**
Fecha: 2021-05-27 09:58 - Proceso: 2021105035
Trámite: 43-Certificado No Cites

7.6

# CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN MEDIANTE PUBLICACIÓN DE AVISO

**Auto No. 3289 del 13 de mayo de 2021**

La Autoridad Nacional de Licencia Ambientales – ANLA - dentro del expediente NCT0288-07 profirió el acto administrativo: Auto No.3289 del 13 de mayo de 2021, el cual ordena notificar a: **CI ANDRES ARANGO E U - EN LIQUIDACION** .

Para surtir el proceso de notificación ordenado, fue revisada la información que reposa en el expediente, y en las demás fuentes señaladas por el artículo 68 de la Ley 1437 de 2011, sin que se evidenciara información sobre el destinatario, o evidenciándola, se determinó que no es conducente para realizar de forma eficaz la notificación por aviso del acto administrativo en mención.

Por consiguiente, para salvaguardar el derecho al debido proceso y con el fin de proseguir con la notificación delAuto No. 3289 proferido el 13 de mayo de 2021, dentro del expediente No. NCT0288-07 », en cumplimiento de lo consagrado en el inciso 2° del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, se publica hoy 27 de mayo de 2021 ,en la cartelera de publicación de Actos Administrativos de esta Autoridad, por el término de cinco (5) días hábiles, entendiéndose notificado al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

Asimismo, se realiza la publicación del acto administrativo en la página electrónica de esta Entidad (sitio web institucional o Ventanilla Integral de Trámites Ambiental en Línea - VITAL).



El ambiente es de todos
Minambiente

Contra este acto administrativo NO procede recurso de reposición.

Se advierte que en caso tal que la notificación de este acto administrativo se haya realizado de forma personal(artículo 67 de la Ley 1437 de 2011) por medios electrónicos (artículo 56 de la Ley de 1437 de 2011), o en estrados (artículo 2.2.2.3.6.3 del Decreto 1076 de 2015), en una fecha anterior a la notificación por aviso, la notificación válida será la notificación personal, la notificación por medios electrónicos,o en estrados, según corresponda.

**EINER DANIEL AVENDAÑO VARGAS**
Coordinador del Grupo de Gestión de Notificaciones

Ejecutores
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Revisor / L□der
CHRISTIAN ANDRES PRIETO DIAZ
Contratista

Aprobadores
EINER DANIEL AVENDAÑO
VARGAS
Coordinador del Grupo de Gestión de
Notificaciones

**Nota**: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Fecha: 27/05/2021

Proyectó: Christian Andres Prieto Diaz

Archívese en: NCT0288-07

**Nota:** Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.

Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

# AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES
# - ANLA –
## AUTO N° **03289**
( 13 de mayo de 2021 )

**“**Por el cual se ordena el archivo de un expediente y se adoptan otras disposiciones”

**EL COORDINADOR DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES ADSCRITO A LA SUBDIRECCIÓN DE INSTRUMENTOS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA**

En uso de sus facultades legales, en especial, las conferidas en la Ley 99 de 1993, el Decreto Ley 3573 de 2011, modificado por el Decreto 376 de 2020, las Resoluciones 00254 de 2021 y 00256 de 2021, y

**CONSIDERANDO:**

Que en el archivo de expedientes de esta Autoridad, se encuentra el Expediente NCT0288-07, a nombre de la empresa CI Andrés Arango E U - En Liquidación, con NIT. 900071655-2, correspondiente a la solicitud de permiso para la Exportación y/o Importación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES.

Que esta Autoridad mediante el radicado No. 2021057733-2-000 del 30 de marzo de 2021, solicitó a la empresa CI Andrés Arango E U - En Liquidación, para que en el término de un (1) mes, presentara información respecto al trámite final dentro del expediente antes mencionado o manifestara si le asiste interés de continuar con este.

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Que mediante la Ley 17 de 1981, se aprobó la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres - CITES, la cual regula la importación y exportación de especímenes de especies incluidas en los apéndices, para lo cual exige la obtención del correspondiente permiso de importación y/o exportación, según el caso.

Que el Convenio sobre la Diversidad Biológica aprobado mediante la Ley 165 de 1994[1] tiene entre sus objetivos la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes.

Que en cumplimiento de lo anterior, el entonces Ministerio de Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, expidió la Resolución 1367 del 29 de diciembre de 2000 *“Por la cual se establece el procedimiento para las autorizaciones de importación y exportación de especímenes de la diversidad biológica que no se encuentran listadas en los apéndices de la Convención CITES.”*

Que revisadas las actuaciones del expediente relacionado en este acto administrativo, concernientes al permiso para la Exportación y/o Importación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES, se estableció

[1] Conferencia de las Naciones Unidas sobre Medio Ambiente y Desarrollo, celebrada en Río de Janeiro del 3 al 14 de junio de 1992

que una vez transcurrido el término de un (1) mes, contado a partir del recibo de la comunicación de solicitud de información, no se obtuvo respuesta a lo requerido.

Que no existiendo mérito para continuar con el trámite administrativo, y en virtud del principio de eficacia y economía que rige las actuaciones administrativas, toda vez que no se encuentre pendiente alguna actuación por parte de esta Autoridad, se procederá a declarar el archivo definitivo del mencionado expediente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012[2], en concordancia con el artículo 306 de la Ley 1437 del 18 de enero de 2011[3], lo cual quedará expuesto en la parte dispositiva del presente auto.

**COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

Que el Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011 modificado por el Decreto 376 del 2020, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, y en el artículo 3, le asignó la función de otorgar o negar las licencias, permisos y trámites ambientales de competencia del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de conformidad con la Ley y los reglamentos.

Que el numeral 7° del artículo 27 de la Resolución 00254 de 2021, asigna como función del Grupo Interno de Trabajo de Permisos y Trámites Ambientales de la Subdirección de Instrumentos, Permisos y Trámites Ambientales de la ANLA, la de suscribir los actos administrativos de impulso y seguimiento de permisos y trámites ambientales de competencia de la citada Subdirección.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo definitivo del expediente No. NCT0288-07 perteneciente a la empresa CI Andrés Arango E U - En Liquidación, con NIT. 900071655-2, relacionado con el permiso para la Exportación y/o Importación de Especímenes de la Diversidad Biológica no Listado en los Apéndices de la Convención CITES, conforme a lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Notificar el presente acto administrativo a la empresa CI Andrés Arango E U - En Liquidación, a través de su representante legal o apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el contenido del presente acto administrativo en la Gaceta de esta Entidad.

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra el presente acto administrativo no procede recurso, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D.C., a los 13 de mayo de 2021

**SANTIAGO JESÚS ROLÓN DOMÍNGUEZ**

[2] Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones.
[3] Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“Por el cual se ordena el archivo de unos expedientes y se adoptan otras disposiciones”

Coordinador del Grupo de Permisos y Trámites ambientales

Ejecutores
NESTOR ORLANDO CALDERON ORJUELA
Contratista

Revisor / L□der
JENNY ROCIO CASTRO ACEVEDO
Líder Jurídico

Expediente No. NCT0288-07
Fecha:06 de mayo de 2021

Proceso No.: 2021095144

Archívese en:
NCT0288-07
Plantilla_Auto_SILA_v3_42852

**Nota**: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.